



4454

AYUNTAMIENTO SEGOVIA

Patrimonio Histórico

ANUNCIO

Por Decreto de 15 de diciembre de 2012, del Ilmo. Sr. Alcalde de Segovia, se dispone entender elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de septiembre de 2011, de aprobación de la Normativa y Bases Modificadas que han de regir para la concesión de subvenciones en las actuaciones de edificios situados dentro del Área de las Canonjías de Segovia, ante la ausencia de reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública y audiencia, comprendido entre el 15 de octubre y el 8 de diciembre de 2011, ambos inclusive, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril LRBRL. Se remita el acuerdo junto con el Anexo I a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

Se publique íntegramente su texto para su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril L.R.B.R.L. Segovia a 15 de diciembre de 2011.- El Alcalde, rubricado

ANEXO I

BASES Y NORMATIVA MODIFICADAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LAS ACTUACIONES DE EDIFICIOS SITUADOS DENTRO DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LAS CANONJÍAS DE SEGOVIA.

CAPÍTULO 0.- INTRODUCCIÓN

0.1.- OBJETIVO

Las actuales condiciones sociales, urbanísticas y arquitectónicas de la zona del Centro Histórico de las Canonjías dentro del casco antiguo de Segovia precisan una intervención urgente con el fin de conseguir su recuperación e integración dentro de la ciudad, así como para detener su proceso de degradación.

Se pretende contribuir a articular una auténtica política de ciudades, porque la vivienda constituye el tejido básico de la ciudad y es precisamente con la vivienda como se crea ciudad.

La presente normativa a raíz de los acuerdos suscritos entre las tres Administraciones, trata de potenciar el uso residencial asegurando la diversidad social y el realojamiento, en su caso, de la población residente, proponiendo los siguientes objetivos:

1. Contribuir en definitiva a la consecución del objetivo de un desarrollo sostenible, a través de la mejora de la calidad de vida y conservación medioambiental, equidad, prevención de la exclusión social, eficiencia y productividad integral de la economía.

2. Se proponen unas actuaciones integradas en el ámbito de la citada área, basadas fundamentalmente en la rehabilitación de fachadas y cubiertas de edificios y viviendas con urbanización y renovación de los servicios existentes en su mayor parte. Estas actuaciones permitirán mejorar las condiciones de habitabilidad e imagen del Casco Histórico de Segovia, ajustándose estrictamente a la legislación vigente (y a las determinaciones de la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural, en su caso), quedando asegurada la diversidad social y de usos, según lo dispuesto en el Planeamiento vigente Urbana y el mantenimiento de la población residente así como la de otra población que pretenda realojarse en la zona.

3. Se pretende potenciar una ciudad viva y de calidad, eliminando barreras, promocionando la accesibilidad así como la mejora de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, es objetivo la renovación y supresión de las redes aéreas en el ÁREA de Rehabilitación de las Canonjías de Segovia.



4. Mejorar el conjunto urbano, atendiendo a problemas singulares de vivienda, mejorando la calidad de las mismas.

En especial, esta Norma define:

1. Las condiciones de las actuaciones y obras que pueden ser objeto de subvención, a cargo de los fondos públicos comprometidos en dichos Acuerdos.

2. Las condiciones de los edificios y las viviendas que pueden recibir dichas subvenciones.

3. Los procedimientos de gestión y tramitación.

El Programa ARCH se propone incentivar la conservación y mantenimiento de los inmuebles mediante actuaciones puntuales de mantenimiento, fomentando la iniciativa privada y haciendo reales las labores de conservación, mantenimiento de las condiciones de salubridad, seguridad y ornato de sus inmuebles con respeto al derecho individual de propiedad.

Con las subvenciones se incentiva la habitabilidad de los edificios, su conservación sin olvidar la iniciativa del particular, propietario o inquilino del inmueble, con autorización del anterior en este último supuesto.

La conservación y mantenimiento del Patrimonio inmobiliario de Castilla y León, mediante la actuación Rehabilitadora es el objetivo del Programa.

0.2.- DECLARACIÓN COMO ÁREA DE REHABILITACIÓN DE CENTRO HISTÓRICO DE LAS CANONJÍAS DENTRO DEL CASCO HISTÓRICO DE SEGOVIA.

La Ciudad Vieja de Segovia y su Acueducto fue incluida en la lista de ciudades patrimonio de la humanidad el 06 de Diciembre 1985.

Las Canonjías están situadas en suelo urbano, dentro del Recinto Amurallado calificado como de uso global residencial, por el Plan general de Ordenación urbana de 1.984.

Las Canonjías forman parte de la parte vieja de Segovia, declarada Monumento Histórico Artístico el 12 de julio de 1941.

La declaración de Área de Rehabilitación del citado Centro Histórico, al amparo del Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, modificado por Decreto 64/2006, de 14 de septiembre tendrá por objeto la coordinación de las actuaciones de las Administraciones Públicas y el fomento de la iniciativa privada dirigidas a rehabilitar de forma integrada los conjuntos urbanos de interés arquitectónico, histórico, artístico, cultural, ambiental o social, y en particular:

a) Determinar la posibilidad de obtención de los beneficios previstos en la citada normativa de aplicación o en cualquier otra que la complemente o sustituya, dirigida a Áreas de Rehabilitación.

b) Facilitar la rehabilitación de edificios y viviendas, así como de equipamiento comunitario, de forma integrada.

c) Procurar el apoyo y asesoramiento técnico, jurídico y administrativo, por parte de las administraciones Autonómica y Local, para las actuaciones de rehabilitación.

El Ayuntamiento de Segovia, aprobó la Memoria-Programa del ÁREA de Rehabilitación de las Canonjías el 30 de septiembre de 2008.

Según Acuerdo de 8 de Enero de 2009, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, acepta el convenio de colaboración.

Al haber obtenido esta Catalogación y a través del Programa A.R.C.H. y según el marco legal en vigor se convocan diversas líneas de ayuda para llevar a cabo las actuaciones previstas en el Área, acogándose al Régimen de Financiación cualificada establecido en el Capítulo VI del Real Decreto 801/2005 de 1 de Julio, sobre medidas para impulsar la rehabilitación en materia de vivienda y suelo del Plan 2005/2008, en la cuantía y forma que el mismo contempla, en función del límite de actuaciones y disponibilidades presupuestarias establecidas en el capítulo IX del propio Real Decreto, en el Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009 y en el Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de desarrollo y aplicación de ese Plan Director, con las cuantías máximas que en ellos se establecen.



0.3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE SOBRE EL MISMO.

0.3.1.- Planeamiento Urbanístico vigente.-

La regulación urbanística de las actuaciones se ajustará a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, aprobado en 1984, así como todas sus modificaciones en vigor.

0.3.2.- Delimitación del área objeto de declaración.-

Sobre la base de los criterios y datos anteriores, y siguiendo la memoria-programa general aprobada del área de rehabilitación de las Canonjías, se establece, para la comprobación de su adecuación, una delimitación previa que coincide, hasta donde es posible, con la histórica.

Dicha Área vendrá conformada, de modo aproximado por las siguientes calles:

- Al norte por la calle del Pozo de las Nieves , Paseo de San Juan de la Cruz y Calle de Santiago hasta su confluencia con la Plazuela de San Pedro de los Picos.

- Al Este por la Bajada de San Pedro de los Picos, Calle del Doctor Velasco, Calle del Vallejo y Calle Escuderos.

- Al Sur por la Calle del Marqués del Arco, Calle del Doctor Castelo (números 2,4 y 6), Plaza de la Merced y Paseo de Don Juan II.

- Al Oeste por la Ronda de Don Juan II.

El listado de inmuebles incluidos dentro de la Delimitación del ÁREA de rehabilitación de Centro Histórico de las Canonjías es el siguiente:

0.3.2. LISTADO DE CALLES Y CASAS (números postales)

Barranco	3, 5, 7, 9
Corral del Mudo	3, 4, 5, 6
Daoiz	2 - C/ Adolfo Sandoval 4, 6, 8, 10, 12, 14, 20, 23 16 / Travesía Canonjías 2L 18 - C/ Velarde 21 / Travesía Canonjías 11L 22 - C/ Velarde 25 24 - C/ Velarde 27 5 / Paseo Juan II 8T-10T 7 / Paseo Juan II 12T 9 / Paseo Juan II 13 11 / Paseo Juan II 16T 13 / Paseo Juan II 18T 15 / Paseo Juan II 20 17 / Paseo Juan II 22T 19-21 / Paseo Juan II 4T
Desamparados	3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 18, 20
Descalzas	1, 3, 5, 9
Doctor Castelo	2, 6
Doctor Velasco	1- C/ Vallejo 8 3 - C/ Barranco 4L 5 - 7
Escuderos	5-7, 9, 11-13 (Torre de los Rueda), 15, 17, 19, 21, 23
Manuel Entero	4, 5, 6, 8
Marqués del Arco	4, 5, 6, 6D, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24-26-28, 30, 32, 36 7-C / Judería Nueva 1 34 - Desamparados 1L 40 / Velarde / Descalzas
Paseo Juan II	14, 22



Paseo San Juan de la Cruz	2-4, 6, 8, 10, 13
Plaza de Juan Guas	1, 2
	3-4 / Pozo de la Nieve 2T - 4T
Plaza de la Merced	1 - Marqués del Arco 11 8, 9, 10, 11, 12
Plaza Jardín Mauricio Fromkes	2
Plazuela de San Pedro de los Picos	
Pozo de la Nieve	1
Pozuelo	1, 2, 4, 6
Puerta de Santiago	6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20-22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36
	7, 9, 11
Vallejo	10 - C/ del Barranco 2L
	1, 3, 7, 9-11
Velarde	2, 4, 6, 8, 12, 14, 16, 18-20, 22, 24 26 /
	Pozo de la Nieve 6
	5, 7, 9,
	15/17
	19 / Travesía Canonjías 3L-4L
	23T

0.3.3.- Plano de Delimitación del Área.

Ver plano de Delimitación en el anexo adjunto.

0.4.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROTEGIBLES Y TIPO DE FINANCIACIÓN PROPUESTA.

Las operaciones protegibles para el Área se encuentran establecidas en los Art. 52 y 53 del Real Decreto 801/2005 de 1 de Julio. Estas actuaciones se ajustarán al Planeamiento Urbanístico vigente y en su caso, al planeamiento revisado en tramitación, a las determinaciones de la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural y a las determinaciones recogidas en esta normativa.

La ayuda financiera a la vivienda y edificios consistirá de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto 801/2005 de 1 de Julio, en subvenciones de los costes de rehabilitación de edificios y viviendas y el coste de las operaciones de urbanización y reurbanización con los límites establecidos, a los promotores de las actuaciones protegidas, sean personas físicas o jurídicas, que se abonarán a través de las Comunidades Autónomas, y mediante el Ente gestor de las mismas, Ayuntamiento de Segovia.

Para la ejecución de las diferentes actuaciones en el ámbito del Área, las ayudas públicas consistirán en subvenciones a fondo perdido, aplicándose al "presupuesto protegible" determinado en cada caso.

Una vez concluidas las actuaciones previstas se estima que se rehabilitarán 400 viviendas y se reurbanizarán espacios de interés a definir en cuanto a su ubicación y dada la extensión de la zona se programa un período de ejecución de cuatro años en el que las inversiones totales previstas, tanto para intervenciones en edificios como en obras de urbanización, son las que a continuación se indican, debiendo aportar el propietario el importe restante hasta el monto total de las obras.

El presupuesto final del Área de Rehabilitación, asciende a la cantidad de 8.578.157,78 Euros que se desglosan como sigue:

- Ayudas a la rehabilitación de viviendas: 5.698.867,97 Euros
- Infraestructuras y Urbanización: 2.400.000,00 Euros
- Oficina de rehabilitación: 479.289,81 Euros

Las aportaciones de cada uno de los agentes intervinientes según el tipo de actuaciones será la siguiente:

- Ministerio de la Vivienda (37,38%):	3.206.400,00 euros
- Junta de Castilla y León (20,98%):	1.800.000,00 euros
- Ayuntamiento de Segovia (20,98 %):	1.800.000,00 euros
- Particulares (20,65%) :	1.771.757,78 euros
- Total:	8.578.157,78 Euros



Estas aportaciones comprometen a las administraciones durante un plazo de 4 años. Los valores máximos de las ayudas por vivienda son los siguientes:

	<u>MINISTERIO</u>	<u>JUNTA CASTILLA Y LEÓN</u>	<u>AYTO. SEGOVIA</u>	<u>PARTICULARES</u>	<u>TOTAL</u>
URBANIZACIÓN	1.800 euros	500 euros	3.700,00 euros		6.000,00 euros
VIVIENDAS	6.000 euros	3.817,78 euros	0 euros	4.429,39 euros	14.247,17 euros
GESTIÓN	216 euros	182,22 euros	800,00 euros		1.198,22 euros
TOTALES	8.016,00 euros	4.500,00 euros	4.500,00 euros	4.429,39 euros	21.445,39 euros

0.5.- CONTENIDO DE LA NORMATIVA.

La Normativa que regula las ayudas en el ámbito del Área de Rehabilitación de Centro Histórico se estructura en los siguientes capítulos:

0.- Introducción.

1.- Clasificación y condiciones de las actuaciones y de las obras que pueden ser objeto de subvención.

2.- Condiciones generales de los beneficiarios. Condiciones que deben cumplir los edificios y viviendas que pueden acogerse a las subvenciones.

3.- Presupuesto protegible de las actuaciones.

4.- Oficina de gestión del ARCH. Funciones.

5.- Procedimientos de gestión y tramitación de las solicitudes.

6.- Obligaciones de los beneficiarios. Régimen de infracciones y sanciones.

7.- Compatibilidad con otras subvenciones.

8.- Normativa supletoria y Normas de publicidad.

9.- Justificación

10.- Disposiciones adicionales, transitorias y final.

La gestión compete al Ayuntamiento de Segovia, quien la llevará a cabo a través de la oficina del ÁREA de Rehabilitación de Centro Histórico (en adelante, A.R.C.H.), integrado en la Concejalía de Patrimonio Histórico. La citada oficina tiene el carácter de Ventanilla Única, para la información, diagnóstico, seguimiento y supervisión de las obras a realizar por los particulares.

CAPÍTULO 1.- CLASIFICACIÓN Y CONDICIONES DE LAS ACTUACIONES Y DE LAS OBRAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE SUBVENCIÓN.

1.1.- CLASIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones se pueden clasificar en cuatro grupos de actuaciones. La inclusión de cada partida de obra en uno de los siguientes apartados lo determinará el informe de visita previa.

Serán de obligado cumplimiento para la obtención de la subvención, las obras debidas y vinculantes. Si alguna de las obras fuera de exigible cumplimiento legal por entrada en vigor de nueva normativa, pasará a clasificarse en el capítulo correspondiente.

- OBRAS DEBIDAS

Son todas aquellas que deben realizarse necesariamente a efectos de conseguir objetivos estratégicos o de especial interés público, como por ejemplo la coordinación necesaria para soterrado de cableados, o bien que son obligatorias en el planeamiento.

- OBRAS VINCULANTES

Incluye todas aquellas que se requieren para conforme al planeamiento, garantizar las condiciones de seguridad (estabilidad y consolidación estructurales y riesgo de desprendimientos, movimientos u otros problemas relativos a los elementos de la edificación), utilización (estanqueidad, salubridad, habitabilidad, adecuación de uso, etc.) y en algunos casos, el ornato público de la construcción o edificación en su conjunto, en los términos establecidos en la normativa urbanística y en el informe de visita previa.

**- OBRAS SUBVENCIONABLES**

Incluye todas aquellas obras que garanticen la mejora del aislamiento térmico y acústico de la envolvente del edificio, mejora de la eficiencia energética del inmueble, adecuación de las instalaciones de abastecimiento, saneamiento, gas, calefacción, electricidad, telecomunicaciones, la mejora de la accesibilidad, habitabilidad y confort humano, así como aquellas que serían necesarias para el cumplimiento de la Inspección Técnica de Edificios.

También se incluyen aquellas destinadas al ornato público y mejora del paisaje urbano que no se indiquen como vinculantes en el informe de visita previa.

Las obras subvencionables pueden clasificarse como prioritarias o no prioritarias, en informe técnico motivado de la oficina de Gestión. Las obras clasificadas como no prioritarias en el informe de visita previa, pueden considerarse como no subvencionables en el informe de concesión de la subvención, motivándose sus causas.

- OBRAS NO SUBVENCIONABLES

Incluye aquellas obras que no se subvencionan, por ser contrarias a los objetivos o fines de los apartados anteriores o contrarias a los objetivos del Programa. Estas obras aunque no sean subvencionables, pueden solicitarse o tramitarse a través de la Concejalía de Urbanismo, fuera del programa de subvenciones del ARCH Canonjías, en caso de que no sean contrarias al planeamiento vigente. No son subvencionables las demoliciones, ni los vaciados, ni las obras de nueva planta, de conformidad con el RD 801/2005, de 1 de julio.

1.2.- REGULACIÓN URBANÍSTICA Y TIPOS DE ACTUACIONES

Se entiende que componen o definen las características constructivas de la arquitectura tradicional de Segovia las intervenciones que emplean los aspectos que a continuación se enumeran:

- Soluciones y detalles constructivos tradicionales.
- Sistemas constructivos tradicionales.
- Materiales tradicionales.
- Acabados, colores y texturas tradicionales.

El empleo de otras características constructivas no tradicionales, estará sujeto a:

- Adecuación al grado de protección del inmueble en el planeamiento vigente
- Autorización expresa de la CTPC, cuando proceda.
- La conservación de la imagen tradicional del paisaje urbano de Segovia.
- La compatibilidad con la conservación de los materiales y el funcionamiento higrotérmicos de los edificios tradicionales.
- La compatibilidad con la puesta en valor de elementos existentes en el inmueble susceptibles de merecerlo.

Tendrán prioridad las obras de consolidación estructural, de estanquidad de cubiertas, y de adecuación de elementos disconformes, frente a otras actuaciones que no sean vinculantes y/o prioritarias. El objetivo es priorizar las intervenciones de conservación y mantenimiento, por lo que no se subvencionan obras de demolición, excepto eliminación de elementos espúreos añadidos sin valor o contrarios a los características constructivas tradicionales indicadas.

Las actuaciones a realizar en los edificios incluidos en el ámbito del área se dirigirán a obras que podemos agrupar fundamentalmente en los siguientes tipos de actuaciones, que se corresponderán con los mismos títulos en que debe estructurarse el presupuesto protegido:

- Estudios previos
- Adecuación estructural.
- Adecuación de cubiertas.
- Adecuación de fachadas. Dentro del apartado de fachadas se distinguen:
- Adecuación de elementos disconformes.
- Adecuación de fachadas de locales comerciales.
- Conservación y restauración de elementos de especial interés arquitectónico.
- Actuaciones de conservación y mantenimiento.



- Adecuación funcional.
- Adecuación de habitabilidad de viviendas. (condicionada a la ejecución de las obras previas en elementos comunes. Solo serán subvencionables hasta un máximo del excedente de subvención a que tuviese derecho el inmueble y no se haya invertido en alguna de las actuaciones anteriores).

Las actuaciones quedan sujetas a lo dispuesto en el Planeamiento de aplicación, a las determinaciones motivadas de los técnicos de la oficina del A.R.C.H. y en su caso, a la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

El acuerdo sobre financiación del área, contempla la exención por la Junta de Castilla y León, de la obligación de cumplir por los promotores, las limitaciones establecidas relativas a m² computables a efectos del cálculo del presupuesto protegido, niveles de ingresos de los solicitantes de ayudas financieras y antigüedad mínima del edificio.(Art. 58.4 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio .

1.3.- DEFINICIONES DE LOS TIPOS DE ACTUACIONES DE OBRA

A continuación se definen los tipos de actuaciones, así como el concepto de otros, que constituyen los capítulos en que se estructura el presupuesto protegido:

A.- ESTUDIOS PREVIOS

Comprende la realización de todos aquellos ensayos, pruebas y estudios preeliminares a la realización del proyecto, necesarios para la toma de datos para la redacción del proyecto.

B.- ADECUACIÓN ESTRUCTURAL

Comprende todas aquellas partidas y obras destinadas a garantizar la seguridad estructural y constructiva del inmueble de forma que quede asegurada su estabilidad, resistencia, firmeza, solidez y durabilidad.

El porcentaje máximo de subvención de estas partidas es hasta el 50% del presupuesto protegido.

C.- ADECUACIÓN DE CUBIERTAS

Comprende todas las obras encaminadas a la consecución de la impermeabilización, estanqueidad frente a la lluvia y evacuación de aguas, así como actuaciones en aleros, cornisas, y otros tipos de remates y obras específicas en lucernarios y elementos emergentes como buhardillas, chimeneas y otros destinados al mismo fin.

Se incluyen la adecuación y/o mejora de las condiciones de aislamiento térmico.

Sólo podrán recibir subvención si el edificio presenta condiciones de adecuación estructural, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de estas condiciones.

El porcentaje máximo de subvención de estas partidas es hasta el 60% del presupuesto protegido.

D.- ADECUACIÓN DE FACHADAS, CONFIGURACIÓN EXTERIOR Y MEJORAS DE LA ESCENA URBANA.

Comprende las destinadas a la restauración de fachadas afectadas en el área.

Tendrán prioridad las fachadas a espacios públicos, incluyendo en caso de soportales, la adecuación de acabados de paramentos horizontales de forjado de techo. Incluye todos los elementos incluidos en la fachada de los edificios, carpinterías, revocos, aislamiento térmico acústico, etc.

Estas actuaciones se basarán en la rehabilitación del material de revestimiento y acabados, reparando lesiones tales como humedades, desprendimientos y suciedad y la colocación de nuevas carpinterías adaptadas a las condiciones estéticas, de aislamiento y estanqueidad necesarias, así como el arreglo de cerrajerías y materiales de balcones, supresión de cableado aéreo, las bajantes de pluviales que discurran por fachada, etc. Se incluyen además la supresión de todos aquellos elementos discordantes con el entorno histórico y arquitectónico, escaparates, rótulos u otros elementos disconformes con la normativa en vigor, instalados en cualquier planta del edificio o en su cubierta así



como la supresión de volúmenes y plantas conforme a la normativa en vigor y que resulten disconformes con las características arquitectónicas del edificio.

Sólo podrán optar a la subvención, si el edificio presenta condiciones de adecuación estructural, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de estas condiciones.

El porcentaje máximo de subvención de estas partidas es hasta el 100% del presupuesto protegido.

Dentro de las actuaciones de adecuación de fachadas se distinguen cuatro subtipos de actuaciones. En función de las necesidades de cada inmueble, el informe técnico de visita previa indicará las prioridades de cada uno de los casos.

D.1.- ADECUACIÓN DE ELEMENTOS DISCONFORMES

Comprende todas aquellas intervenciones destinadas a adecuar elementos que sean disconformes o causen un impacto negativo en el paisaje urbano, situados en fachadas y/o cubiertas y que así se consideren en el informe de visita previa.

El porcentaje máximo de subvención de estas partidas es hasta el 100 % del presupuesto protegido.

D.2.- CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ELEMENTOS DE ESPECIAL INTERÉS.

La consideración de elementos valiosos vendrá determinada por las fichas de cada inmueble contenidas en el proyecto de delimitación del ARCH Canonjías o bien en el informe de visita previa, en el caso de que el técnico del ARCH considere que algún elemento es merecedor de incluirse en esta categoría aunque no lo recoja así el proyecto de delimitación del ARCH.

El porcentaje máximo de subvención dependerá de dónde se ubiquen.

En fachada: 100 %

En cubierta: 60 %

En interior: 50 %

D.3.- ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Comprende todas aquellas intervenciones destinadas a la conservación y mantenimiento de los distintos elementos constructivos del inmueble, y que no se encuentren incluidas en los apartados anteriores.

El porcentaje máximo de subvención de estas partidas es hasta el 100 % del presupuesto protegido.

D.4.- ADECUACIÓN DE FACHADAS DE LOCALES COMERCIALES

Comprende todas aquellas partidas que se destinen a la adecuación de las fachadas de los locales comerciales, tanto al planeamiento vigente como a la integración estética de elementos que sean disconformes o causen un impacto negativo en el paisaje urbano, como de conservación de elementos valiosos o de especial interés, o bien de conservación y mantenimiento.

El porcentaje máximo de subvención de estas partidas es hasta el 100 % del presupuesto protegido.

E.- ADECUACIÓN FUNCIONAL

Comprende todas aquellas partidas y obras destinadas a mejorar las condiciones de accesibilidad, que incidan en el ahorro energético, la adaptación de las instalaciones a la Normativa Técnica Vigente, y la renovación o modernización de las instalaciones.

Se consideran incluidas en este grupo, todas las obras que afecten a los elementos comunes e instalaciones generales del edificio, según su definición legal, excluyendo a efectos de estas normas las fachadas y los elementos contemplados en la regulación específica de esas partidas, en el apartado correspondiente de estas normas.

Sólo podrán recibir subvención si el edificio presenta condiciones de adecuación estructural, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de estas condiciones.

El porcentaje máximo de subvención de estas partidas es hasta el 50% del presupuesto protegido.



Las obras de instalación de gas serán subvencionadas hasta el 50%, siempre que la instalación no se ejecute en superficie en fachada visible desde la vía pública.

F.- ADECUACIÓN DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS.

Comprende todas aquellas obras destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad y uso así como las de accesibilidad o adecuación a necesidades específicas de personas mayores de 65 años o discapacitados, adecuación de servicios sanitarios y cocinas o garantizar el correcto funcionamiento de instalaciones (eléctricas, saneamiento, fontanería, calefacción, extracción de humos y ventilación) o la eliminación de condiciones de infravivienda consiguiendo una adecuada distribución interior, con espacios iluminados y ventilados.

Sólo podrán recibir subvención si el edificio presenta condiciones de adecuación estructural, funcional y de adecuación de fachadas y de cubiertas, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de estas condiciones.

Estas obras, deben presentarse separadas de las obras en el resto del inmueble, en distinto proyecto, debiendo presentarse una hoja resumen del presupuesto protegido consignando los costes totales de la intervención en el inmueble.

Una vez asignada la subvención al inmueble, proporcional al número de viviendas existente en el mismo, no habrá opción a nuevas ayudas si se ha adjudicado el máximo previsto/vivienda.

El porcentaje máximo de subvención de estas partidas es hasta el 40% del presupuesto protegido.

En el caso de que las obras a realizar vayan dirigidas a eliminar las condiciones de infraviviendas, adecuándolas a los estándares mínimos de VPO, el porcentaje máximo de subvención de estas partidas es hasta el 50% del presupuesto protegido.

1.4.- CONDICIONES DE LAS ACTUACIONES

1.4.1.- EJECUCIÓN DE OBRAS EN FASES

Las obras que se vayan a realizar en fases, (solicitudes de obras y subvención en diferentes convocatorias) deberán cumplir una serie de requisitos para poder acceder a las subvenciones. El interesado deberá notificar fehacientemente en la oficina ARCH en el momento de la solicitud, de su ejecución en fases, en cuántas fases y de qué fase se trata la actuación.

Las partidas que se consideren obligatorias en el informe de visita previa deberán ejecutarse necesariamente en la primera fase.

En ningún caso se podrá superar la cuantía máxima a que pudiera tener derecho el inmueble en función del número de unidades subvencionables que existan.

CAPITULO 2. CONDICIONES GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS EDIFICIOS Y VIVIENDAS.

2.0.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser promotores de las obras y recibir las correspondientes subvenciones previstas en estas Normas, tanto las personas físicas como jurídicas que reúnan los requisitos legales establecidos por la Legislación vigente. En el caso de actuar en representación de otros titulares de derechos o intereses legítimos, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. En caso de optar a otras subvenciones, estará obligado a comunicarlo fehacientemente al Ayuntamiento.

A título de ejemplo (sin tratarse de un listado excluyente), podrán ser promotores de las obras:

- Comunidades de propietarios.
- Propietarios únicos de edificios.
- Propietarios o inquilinos de viviendas, con autorización del propietario en este último caso.
- Cooperativas, sociedades civiles, empresas, u otras formas asociativas legalmente establecidas.



2.1.- OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIR

2.1.1.- Deberán destinar la vivienda o edificio al que van destinadas las presentes subvenciones a alguno/s de los siguientes fines:

- a. Dedicar la vivienda o edificio a su residencia habitual y permanente, durante un plazo al menos de cinco años desde la finalización de las obras.
- b. Destinar la vivienda o edificio al alquiler para residencia habitual y permanente, durante un plazo al menos de cinco años desde la finalización de las obras.

2.1.2.- Los promotores de las obras y propietarios de los inmuebles se comprometen al aceptar las subvenciones a permitir y autorizar el acceso de los técnicos del ARCH a cualquier parte de la obra en el momento en que estos lo requieran, para el control y seguimientos de los trabajos acogidos a las subvenciones. Asimismo, cumplir las obligaciones de publicidad de las subvenciones (lonas, placas...).

- No mantener el propietario o solicitante de la subvención ningún tipo de deuda con las Administraciones cofinanciadoras del Programa, o efectuar la cancelación de ésta/s antes de solicitar la subvención.

2.2.- CONDICIONES GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS EDIFICIOS

Con carácter general, solo podrán recibir las subvenciones públicas previstas en la presente Normativa los edificios que tengan las siguientes características:

- Encontrarse dentro del Área de Rehabilitación, según el listado de inmuebles y el plano de delimitación incluidos en esta normativa.
- Contar con el informe de visita previa, realizado por los técnicos de la Oficina ARCH
- No encontrarse sujetos a limitaciones que impidan el uso residencial o la obtención de la preceptiva licencia de obras Municipal.
- Calificado de uso residencial el de la parcela de referencia según el planeamiento vigente.
- Disponer de adecuadas condiciones de seguridad estructurales, constructivas y funcionales para la realización de las obras. En caso de no cumplir estos requisitos, será necesaria la realización simultánea de obras, incluidas en la subvención, que permitan alcanzar las condiciones de adecuación estructural y estanqueidad.
- La concesión de la subvención en los casos de intervención en cubiertas estarán vinculados a la intervención en fachadas siempre que sea necesario, concediéndose la ayuda para la intervención únicamente en cubiertas cuando las fachadas a espacios públicos presenten adecuadas condiciones estéticas y de seguridad.
- El edificio deberá tener al menos un 50 % de su superficie útil destinada a uso vivienda y carecer de alguna de las condiciones siguientes:
 - Acceso adecuado para personas con discapacidad.
 - Adecuadas condiciones de protección contra incendios.
 - Adecuadas condiciones de ornato y salubridad.
 - Sistemas adecuados de evacuación del agua de lluvia y saneamiento.
 - Sistemas de ahorro energético.

2.3.- CONDICIONES GENERALES QUE SE EXIGEN A LAS VIVIENDAS

Las condiciones generales que deben cumplir las viviendas son:

- El edificio en el que se ubican las viviendas deberá presentar condiciones de seguridad estructural, de estanqueidad en cubiertas y fachadas y condiciones estéticas y de ornato de fachadas a la vía pública.
- Las viviendas deben carecer de alguna de las condiciones de habitabilidad siguientes:
 - Carecer de la adecuada accesibilidad o adecuación a necesidades específicas de personas mayores de 65 años o discapacitados,



-Carecer de la adecuación de servicios sanitarios y cocinas o garantizar el correcto funcionamiento de instalaciones (eléctricas, saneamiento, fontanería, calefacción, extracción de humos y ventilación)

-Carecer de adecuado aislamiento acústico, térmico y/o de sistemas de ahorro energético,

- O bien que las intervenciones tiendan a la eliminación de condiciones de infravivienda consiguiendo una adecuada distribución interior, con espacios iluminados y ventilados.

2.4.- CONDICIONES DE PROPIEDAD DE LOS EDIFICIOS Y VIVIENDAS

De conformidad con lo establecido en la ley de Propiedad Horizontal así como lo dispuesto en los artículos 392 y 396 del Código Civil, existe ya Comunidad cuando se den los requisitos de los artículos 392 y 396 C.C.: desde que coinciden varias propiedades privadas y de otra parte elementos comunes, definidos éstos en el último de los artículos referidos. Es decir, desde que la situación de hecho existe, aun sin apoyo de ningún título constitutivo.

No obstante, dada la posibilidad de situaciones confusas, en casos de ausencia de escrituras de división de propiedad horizontal o confusión en las situaciones fácticas, se habilita a la Junta de Gobierno Local, al órgano instructor y al órgano de estudio e informe para la interpretación de cuantas cuestiones surjan a raíz de esta y otras cuestiones tratadas en esta Normativa.

Para probar la residencia habitual y permanente deberán presentar un compromiso en los términos señalados en el artículo 54 RD 801/2005, y aportar certificados de empadronamiento o contratos de alquiler y último recibo puesto al cobro, en cada caso.

El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tienen carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

Cualquier otra situación, será acreditada con la correspondiente documentación que justifique la residencia habitual y permanente y declaraciones o compromisos y estudiada por el órgano instructor.

CAPÍTULO 3.- PRESUPUESTO PROTEGIBLE DE LAS ACTUACIONES.

3.1.- ESTRUCTURACIÓN DEL PRESUPUESTO PROTEGIBLE.

A efectos de la tramitación de las ayudas y de la aplicación de las subvenciones se considerará como Presupuesto Protegible la suma de los costes reales de las actuaciones, con las limitaciones establecidas en los apartados siguientes, comprendiendo entre otros los siguientes costes:

A) EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.

El presupuesto de la documentación técnica deberá presentar desglosadas las intervenciones a realizar en el edificio, que deberá estructurarse agrupando las partidas según los tipos de obra y sus porcentajes de subvención.

Las partidas destinadas a adecuación de habitabilidad de diferentes viviendas deben separarse en proyectos/memorias valoradas independientes, indicando las que pertenecen a cada vivienda e identificando la planta y la mano de forma que no haya posibilidad de error de identificación. Se presentarán tantas Memorias o Proyectos como obras a subvencionar y conceder la oportuna licencia. Se aportará una hoja resumen global de las actuaciones acogidas al Programa a llevar a cabo en el edificio.

B) HONORARIOS TÉCNICOS, IMPUESTOS Y OTROS GASTOS.

Comprende un porcentaje sobre todos aquellos gastos que se deriven de la realización de las obras y que no son parte del presupuesto de contrata de las mismas, como por ejemplo los honorarios técnicos de redacción de proyectos, los de dirección facultativa de las obras, arqueología relacionada con el inmueble, estudios previos, los impuestos, tasas, tributos, los gastos facturados por documentación complementaria a presentar del Registro de la Propiedad, etc.

Gastos complementarios necesarios para la actuación, como informes previos sobre el estado del edificio o realojos y alojamientos provisionales. Estas actuaciones complementarias y sus presupuestos deberán ser presentados previamente al Ayuntamiento de Segovia, Concejalía de Patrimonio.



nio Histórico, Oficina del A.R.C.H. y en función de la aceptación de los mismos, su ejecución y costes deberán ser acreditados documentalmente una vez realizados.

El porcentaje máximo de subvención de estos gastos será hasta el 100 %, con los topes máximos regulados en la presente normativa.

Si el promotor de las obras tiene derecho a deducción de las cuotas del IVA soportado, no se subvencionará el citado impuesto

No se permite la auto facturación en ningún tipo de trabajos. El preceptor de la subvención no podrá ser la misma persona que emite la factura.

3.2.- REGULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES SEGÚN EL TIPO DE ACTUACIÓN

Atendiendo a porcentajes máximos e imputaciones de las diferentes Administraciones cofinanciadoras del Programa según el convenio regulador del Programa, las cantidades condicionadas de finalidad obligada son:

Fachadas y cubiertas 3.800 euros/vivienda. Se destinarán única y exclusivamente a financiar obras en fachada y cubiertas. Resto a libre disposición.

El porcentaje máximo de la Subvención dependerá del tipo de obras que se realicen pudiendo llegar según cada uno de los casos hasta:

	<u>% máximo de subvención</u>
- Estudios previos	Hasta el 100%
- Obras de adecuación estructural	Hasta el 50 %
- Obras de adecuación de cubiertas	Hasta el 60 %
- Obras de adecuación de las fachadas	Hasta el 100 %
- Adecuación de elementos disconformes.	
- Adecuación de fachadas de locales comerciales.	
- Conservación y restauración de elementos de especial interés arquitectónico.	
- Actuaciones de conservación y mantenimiento.	
- Obras de adecuación funcional	Hasta el 50 %
- Obras de adecuación de habitabilidad de viviendas	Hasta el 40 %
- Honorarios técnicos, impuestos, y otros gastos	- Hasta el 50% en caso de infravivienda Hasta el 100 %

El hecho de que el porcentaje máximo a que se tenga derecho sea de hasta el 100 % no presupone que siempre se vaya a dar este porcentaje a todos los solicitantes. Es un máximo relativo, no un porcentaje fijo. El porcentaje medio de aportación de los particulares será próximo al 20,65 % del importe total del presupuesto protegible.

3.3.- DETERMINACIÓN DE CALIDADES Y PRECIOS MÁXIMOS.

El Ayuntamiento de Segovia, a través de la Oficina ARCH, podrá definir las características de las obras, acabados y detalles de las mismas en todos los aspectos relativos a la concesión de las subvenciones, así como para imponer cuantías máximas para unidades y partidas de obra, con independencia de que el Presupuesto de Contrata aportado por el Promotor contuviera precios superiores. En estos casos, el Presupuesto protegible y la subvención a conceder se determinará previo procedimiento contradictorio.

El procedimiento de tasación o valoración contradictoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 33 LGS y concordantes. Para la determinación de esos baremos máximos y tipificación de precios y calidades máximas, el Ayuntamiento de Segovia adoptará como criterio de referencia para el valor de mercado de los precios, los fijados en la Base de precios del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, disponible en la oficina ARCH.

A efectos de cómputo, la subvención a los honorarios de los técnicos facultativos estarán limitados a un % máximo del PEM de obra, según la tabla adjunta.



Porcentaje máximo de subvención a Honorarios técnicos por redacción de proyectos de obra o memoria valorada:

PEM ≤ 20.000 euros	hasta	6 %
PEM ≤ 50.000 euros	hasta	5 %
PEM ≥ 50.000 euros	hasta	4 %
Dirección de obra (incluye coordinación de seguridad y salud):	hasta	4 %

3.4.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN.

El importe del presupuesto protegido, está integrado por los conceptos antes detallados. Las diferentes actuaciones definidas en estas normas, deberán estar desglosadas en el presupuesto por tipo de obra y actuación.

Los valores máximos subvencionables por vivienda, según el acuerdo de Comisión Bilateral de 22 de Mayo de 2006 son los siguientes:

AYUDAS PARTICULARES VIVIENDA	<u>A MINISTERIO</u>	<u>JCYL</u>	<u>TOTAL</u>
	6.000 euros	4.000 euros (*)	10.000 euros (*)
AYUDAS AYUNTAMIENTO URBANIZACIÓN VIARIO PUBLICO	<u>A MINISTERIO</u>	<u>JCYL</u>	<u>TOTAL</u>
	1.800 euros	500 euros	2.300 euros

(*) En ese total se incluye el importe destinado a gestión de la Ventanilla Única, que supone 180 euros por vivienda. La cantidad aportada por la Junta se destina exclusivamente para adecuación de fachadas y cubiertas.

En caso de creación de nuevas viviendas, conforme a planeamiento, se computará el número de éstas a efectos del cálculo de la subvención, atendiendo al número de viviendas que consten en proyecto de obra aprobado.

No se computaran las unidades subvencionables en que durante las obras se realice un cambio de uso, eliminando uso residencial.

Por último, el importe de la subvención en ningún caso, superará el coste total de la obra.

3.5.- MODIFICADORES Y COEFICIENTES PARA EL CALCULO DE LA SUBVENCIÓN

A las obras que se encuentren iniciadas o con licencia anterior a la concesión de las subvenciones de esta convocatoria, se les minorará la subvención recibida en función del volumen de obra que se encuentre ejecutado, para lo que los técnicos del ARCH realizarán una visita de inspección, a efectos de valorar ese porcentaje.

CAPÍTULO 4.- OFICINA TÉCNICA DE REHABILITACIÓN. FUNCIONES.

4.1.- INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Todos los posibles solicitantes de subvención podrán obtener gratuitamente y sin ningún compromiso para ellos la realización de una visita previa a su inmueble para recabar la información y asesoramiento técnico por parte de los técnicos de la Oficina ARCH, mediante la solicitud de realización de una Visita Previa.

La Oficina de Gestión tiene las tareas de información, diagnóstico, preparación de documentaciones técnicas de obra menor y seguimiento y supervisión de las obras a realizar por los particulares. Dada la gestión integral de licencias y subvenciones y para planificar las labores del personal técnico, deberá solicitarse por escrito y con al menos dos meses de anticipación al plazo de presentación de subvenciones la preparación de documentaciones técnicas de obras menor.

4.2.- INFORME DE VISITA PREVIA

Se solicitara expresamente mediante formulario presentado en oficina.



El informe de visita previa es preceptivo y vinculante para el contenido de la Memoria/Proyecto de obras a subvencionar.

4.3.- TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

Las licencias de las obras deberán presentarse en el Registro de esta Ayuntamiento dirigidas a la Oficina de Rehabilitación, al tiempo de la solicitud de subvención.

La tramitación de las licencias se realizará desde la propia oficina de rehabilitación, salvo supuestos de obra mayor, atendiendo a las funciones de Ventanilla Única y la gestión integral a llevar a cabo.

Deberá colocarse visible junto al cerramiento de la obra junto al acceso de la misma, un cartel en el que se identifiquen los datos fundamentales relativos a la licencia de obra. Ese cartel deberá solicitarse y se entregará en la Oficina Técnica al promotor o contratista el día que éste notifique el inicio de la obra. Su colocación es obligación esencial para la percepción de la subvención del Programa ARCH.

4.4.- PROYECTOS DE LAS OBRAS

El ente gestor supervisará o incluso definirá directamente las especificaciones de las obras a realizar.

Los honorarios se reducen proporcionalmente si la justificación final de la obra ejecutada es menor.

4.4.1.- Contenido documental mínimo de los proyectos

Los proyectos se ajustarán al contenido indicado en el apartado "Documentación necesaria para acceder a las subvenciones", indicado en la presenta normativa.

El proyecto deberá cumplir todos los requisitos exigidos en el informe de la visita previa que es vinculante para el otorgamiento de la subvención.

4.4.2.- Dirección Técnica de las obras

En función del alcance y tipo de obra que se plantee así como el grado de protección del inmueble en el informe de visita previa se indicara en que caso será preceptiva la existencia de dirección técnica de las obras.

Cuando las obras se califiquen como obra mayor y se realicen sobre elementos protegidos de inmuebles catalogados, será preceptiva que la dirección de la obra la asuma un arquitecto, siendo preceptivo un aparejador o arquitecto técnico como dirección de la ejecución de las mismas.

Cuando se trate de obras menores y las obras se realicen sobre elementos no protegidos de inmuebles catalogados o inmuebles sin catalogar, no será preceptiva la necesidad de una dirección de las obras. Sin embargo a los efectos de elaborar la memoria de actuación de la cuenta justificativa, a los efectos específicos recogidos en este normativa, deberá suscribirla un arquitecto o un arquitecto técnico. Este técnico deberá elaborar la documentación de final de obra que se describe mas adelante, como parte de las obligaciones de la dirección facultativa.

En caso de memorias valoradas, no será preceptiva la existencia de una dirección de las obras.

En todas las obras que supongan una remoción del terreno, será preceptiva la asistencia técnica de un arqueólogo, desde la fase de proyecto colaborando con el redactor del mismo.

Entre las funciones de la Dirección Facultativa de obra incluye redacción de documentación técnica para la autorización de los estudios previos redacción del proyecto de obra, dirección de las obras y documentación final de obra.

4.4.3.- Documentación técnica de final de obra

Dentro de las funciones de dirección de obra se incluye la realización de una documentación de final de obra que deberá presentarse en la oficina del ARCH. Dicha documentación deberá adaptarse a los contenidos y formato que en cada caso se exija en el informe de visita previa.

CAPÍTULO 5.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

5.1.- LÍNEAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO.

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Norma se realizará de acuerdo con los siguientes principios:



1. Transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La gestión y tramitación de las subvenciones previstas en el Acuerdo suscrito entre la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Segovia serán de competencia de la oficina gestora del área de Rehabilitación del Centro Histórico de las Canonjías de Segovia, encuadrado dentro de la Concejalía de Patrimonio Histórico, que tiene su domicilio en C/ Judería Vieja nº 12.

Cualquiera de los beneficiarios a que hace referencia la presente normativa podrá dirigirse a la oficina del A.R.C.H. con anterioridad a la formalización de la solicitud de ayudas, con las siguientes finalidades:

- Solicitud de información respecto a aspectos generales o particulares de la normativa aplicable en la rehabilitación de edificios y/o viviendas.

- Solicitud de informe previo relativo a las obras que deberán ejecutarse, necesariamente en el edificio y/o viviendas para la obtención de Subvenciones y sobre otras obras que podrían ser objeto de subvención.

- Solicitud de una guía del beneficiario, de la que se hará entrega a modo de protocolo con los pasos a seguir en las actuaciones subvencionables con cargo al Programa.

- Solicitud de redacción de Memorias valoradas de las obras a los técnicos del ARCH, dentro de las labores de preparación de documentación técnica de la Ventanilla Única.

- Solicitud de licencia de obras. (Con el impreso normalizado del Ayto y la documentación técnica señalada en esta normativa.

- Solicitud de Subvenciones.- Se realizará mediante la presentación del impreso de solicitud normalizado y se presentará en Registro General o auxiliares del Ayuntamiento de Segovia dirigido a la Concejalía de Patrimonio Histórico, Oficina ARCH, o por cualquiera de los medios reconocidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en la forma y plazo establecidos en cada convocatoria.

- Junto con la solicitud de subvención se aportará la solicitud de licencia de obras (mayor o menor según la entidad de las mismas) en modelo normalizado.

La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se llevará a cabo cuando se implemente el sistema y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Administración Electrónica Municipal.

- Evaluación de Solicitudes.- El órgano instructor (los dos técnicos de la Oficina ARCH) realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos fundamente de la propuesta de resolución. Evaluadas las solicitudes el órgano colegiado, Comisión de Evaluación, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Su informe dará lugar a la emisión por el órgano instructor de la resolución provisional a las solicitudes evaluadas.

La propuesta de resolución definitiva será notificada a los interesados quienes junto con el acepto de la subvención deberán aportar justificación mediante certificación bancaria de haber depositado en cuenta restringida cantidad igual al 20,65% del importe del presupuesto protegido.

- Concesión de Subvenciones.- La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, que adoptará el acuerdo de concesión de subvención/es.

5.2.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La gestión y tramitación de las subvenciones previstas en el Acuerdo suscrito entre la Junta de Castilla y León, el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Segovia, será competencia exclusiva de éste último.

5.2.1.- Iniciación del procedimiento.

- a) El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.
- b) La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que se publicará en el Bole-



tín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la propia Oficina del A.R.C.H. Concejalía de Patrimonio Histórico y página web municipal www.segovia.es. En casos puntuales en que el interés público lo requiera (soterrado de cableado y actuaciones puntuales en fachada de ello derivadas, así como otras pequeñas intervenciones), podrán suscribirse convenios administrativos con particulares que regulen actuaciones a subvencionar.

Las Bases de Convocatoria deberán contener los extremos exigidos en la Base 30.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal precisándose el tipo de convocatoria a realizar : Anual, Anuales con previsión de concesión plurianual, etc.

Dicha convocatoria desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los Principios de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y tendrá necesariamente el contenido sancionado en el Artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

c) Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria.

El modelo Normalizado para la Solicitud de Subvenciones para las Actuaciones en los edificios situados en el Área de Rehabilitación del Centro Histórico de las Canonjías de Segovia se encontrará a disposición de los interesados que pretendan acogerse a estas líneas de subvención, en las Oficinas del A.R.C.H. de Segovia, en la Calle Judería Vieja nº 12, así como en la página web del Ayuntamiento, Concejalía de Patrimonio Histórico. (www.segovia.es)

d) A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, la convocatoria de subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá y aportará en plazo la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la Norma de convocatoria, el Ayuntamiento de Segovia requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 15 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución al respecto.

5.2.2.- Instrucción del procedimiento.

a) La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Ayuntamiento de Segovia, que tiene encomendada la gestión de solicitudes a través de la Oficina del A.R.C.H.

La oficina del A.R.C.H. estará en todo momento en coordinación con los Servicios Técnicos, Administrativos y Económicos del Ayuntamiento para que le sea facilitada la documentación que estime necesaria en cada momento, así como facilitar la obtención de documentación obrante en archivos municipales para su presentación en forma y plazo.

b) El Órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

c) Fase de Preevaluación:

Con carácter previo a la solicitud de los informes previstos en el apartado siguiente se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas Normas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, formulándose propuesta de resolución denegatoria de la subvención, previa apertura de un trámite de audiencia de 10 días en el supuesto de que, a juicio de los Servicios Técnicos y Administrativos del Ayuntamiento de Segovia, el solicitante no reúna las condiciones. Podrá requerirse al solicitante para que aporte aquellos documentos que bien no presentados o bien que presenten defectos formales y se traten de defectos subsanables.

d) Fase de instrucción:

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para la resolución.

En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que la Oficina del A.R.C.H., aten-



diendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

- Estudio de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios establecidos en la convocatoria.

e) Fase de Evaluación:

Una Comisión de Evaluación, estudiará las solicitudes presentadas. Dicha Comisión de Evaluación estará compuesta por:

- La Concejala de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Segovia, que presidirá la Comisión.
- Un Concejal de cada Grupo político.
- Un Arquitecto de la Sección de Urbanismo, Obras y Servicios del Ayuntamiento de Segovia.
- El Arquitecto responsable de la Oficina del A.R.C.H.
- El Técnico de Gestión de la Oficina ARCH, que asumirá la Secretaría de las Comisiones.
- Otros técnicos a los que se requiera su asistencia,

Una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación a la vista de la propuesta del órgano instructor deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Podrá solicitar la información que considere oportuna y realizar las comprobaciones que juzgue necesarias para verificar los datos aportados por los beneficiarios y que el proyecto realizado se ajusta a lo descrito en la solicitud presentada y comprobar otros extremos. Una vez aceptada o denegada la solicitud de subvención, se elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Segovia.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de la Comisión de Evaluación en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante cualquier forma que quede constancia y cumplimiento los requisitos señalados en el artículo 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se concederá un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

5.2.3.- Resolución del procedimiento.

a) La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación. Transcurrido este plazo sin que el Ayuntamiento haya recibido la aceptación del solicitante se le tendrá desistido de su solicitud, previa resolución al respecto.

b) La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

c) Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la correspondiente Norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

d) El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, acuerdo del que dará cuenta al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre.

e) La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen estas Bases debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

f) La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.



g) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una Norma con rango de Ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la Normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

h) El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá los efectos desestimatorios del silencio administrativo de la solicitud de concesión de la subvención.

Contra el acuerdo de resolución de la subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo.

5.2.4.- Notificación de la resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el Artículo 59 de dicha Ley.

5.2.5.- Reformulación de las solicitudes.

a) Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

b) Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, se remitirá con todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local para que dicte la resolución.

c) En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

5.2.6.- Modificación de la resolución.

Cada convocatoria establecerá las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueda dar lugar a la modificación de la resolución.

5.3.- ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y EJECUCIÓN DE LA OBRAS.

Una vez que se haya dado la aprobación del porcentaje y de la cuantía máxima de subvención por cada expediente, el Ayuntamiento realizará un informe sobre las características de las obras, sobre el Presupuesto Protegido aprobado y sobre el importe definitivo de la subvención.

Para la aceptación por parte del propietario o de la Comunidad de Propietarios de la subvención, con aceptación expresa del porcentaje y de la cuantía máxima, así como del presupuesto de las obras, se cumplimentará el Modelo Normalizado de aceptación de subvenciones.

Deberán indicar fecha de inicio obra y fecha de finalización de las mismas, así como plazo de presentación de la justificación. El incumplimiento de dichos plazos imposibilitará la justificación de la subvención en la anualidad correspondiente, y su abono en la anualidad subsiguiente, con lo que comportará estimativamente un retraso de dos anualidades en el cobro de la subvención.

La realización del Proyecto de Ejecución de las obras y/o de la propuesta técnica de las obras, incluido el presupuesto de las mismas, se ajustará a lo recogido en esta Normativa.

Tras la obtención de las correspondientes Licencias Municipales, se podrán ejecutar las obras, que serán contratadas directamente por los beneficiarios de la subvención, si bien, el Ayuntamiento (Oficina A.R.C.H.) podrá asesorar a quien lo desee en cuanto al proceso de contratación.

Para la interpretación de las presentes normas, así como otras cuestiones que surjan al hilo de las bases o procedimiento de instrucción de la tramitación de las subvenciones, se faculta a la Junta de Gobierno Local, cuya composición se designa en Decreto de Alcaldía Presidencia, de 14 de junio de 2011, de delegación de atribuciones (BOP de 8 de julio de 2011, número 81).



5.3.1. Control e inspección de las obras.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Segovia, de forma fehaciente, la fecha de inicio de las obras y finalización así como fecha prevista de presentación de justificación, adjuntando:

- Justificación de haber efectuado depósito de al menos 20,65% del Presupuesto Protegido Total en Cuenta Corriente a nombre del promotor, tipificada como cuenta específica y restringida de dichas obras. Dicho porcentaje se deberá depositar siempre que la cantidad aportada no iguale el presupuesto de obras y requiera dicha aportación al menos a título individual. No se computarán a efectos del desembolso de dicho porcentaje aquellas cantidades que provengan de conceptos subvencionados. Se podrá fraccionar el depósito previa solicitud a la Oficina en la que se indicarán plazos, condiciones y se resolverá al efecto siempre que se garantice de modo suficiente.

- En su caso, Decreto de Ejecución Forzosa de las obras.

Se llevará a cabo por parte del Ayuntamiento, a través de la oficina del A.R.C.H., un seguimiento y control de las actuaciones a las que se concedan las ayudas, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones de las presentes bases.

Si se observase que las ayudas han sido aplicadas a otra finalidad distinta de aquella para la que se concedieron, existencia de falsedad en los datos aportados o incumplimiento de Normas establecidas, se podrá proceder a la modificación o anulación total o parcial de las ayudas concedidas.

Serán asimismo resueltas por el Ayuntamiento las incidencias referidas a alteraciones de los resultados previstos o de las condiciones de ejecución de la subvención, cambios de titularidad o de razón social y las subrogaciones, modificaciones de los presupuestos de inversión y renunciaciones.

5.3.2. Concesión definitiva de las ayudas y archivo del expediente.

5.3.2.1. Comunicación del final de las obras.

El promotor de las obras comunicará la finalización de las mismas al Ayuntamiento de Segovia, de forma fehaciente, dentro de los 30 días siguientes a su terminación, acompañando los siguientes documentos:

-Certificado Final de las obras, visado por el Colegio profesional correspondiente, si procediera tal visado.

-Presupuesto Final de las obras.

-C.I.F./N.I.F. de la Empresa Constructora.

-Ampliaciones, Modificaciones de Licencia, si procediera.

-Todos los integrantes de la cuenta justificativa según se detalla más adelante.

-Memoria económica y técnica de lo actuado

-Relación detallada y clasificada por tipos de actuaciones de los gastos a justificar.

-Cualquier otro documento que sea requerido por el Ayuntamiento de Segovia, relativo a la Ejecución de las obras, costes y Dirección Técnica de las mismas.

5.3.2.2. Inspección de las obras.

Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación de la Finalización de las Obras, los técnicos del ARCH, y en su caso los del Ayuntamiento, efectuarán Visita de Inspección conjunta al objeto de comprobar la conformidad de las obras subvencionadas.

Si se advirtieran deficiencias subsanables se notificarán al promotor las condiciones necesarias para proceder a su subsanación, así como los plazos para ello.

5.3.3. Supuestos de denegación de la concesión definitiva de las subvenciones.

La denegación de la concesión definitiva de las ayudas será motivada y podrá:

-Dar por resueltas y revocadas las ayudas pendientes de recibir.

-Resolución definitiva del contrato de subvención con las sanciones previstas en la normativa vigente.

-Reclamación, con los intereses legalmente establecidos, de las cantidades percibidas anticipadamente, si las hubiese.

5.4.4. Supuestos de incumplimiento posterior a la concesión definitiva de las subvenciones.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación definitiva de la subvención, se detecta incumplimiento de alguna condición de la presente Normativa, el beneficiario de la subvención deberá reintegrar a aquella el importe de la subvención con los intereses legales desde su percepción.

5.4.5. Documentación necesaria para acceder a las subvenciones.

Las solicitudes para cualquiera de los tipos de Subvenciones se presentarán en Instancia Normalizada, acompañada de los siguientes documentos:



1. Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F. del solicitante o solicitantes.
2. En su caso, acreditación de la representación que ostenta y relación de personas a las que representa.
3. Acta de Nombramiento del Presidente de la Comunidad, en su caso. En caso de designarse otro representante o comisión de representantes a efectos de la solicitud de subvenciones, acta de la Comunidad de propietarios en la que se designen.
4. Relación de la División Horizontal del edificio, con expresión de pisos y locales, propietarios de los mismos y Coeficientes de Participación.
5. Acuerdo de la Junta relativo a la ejecución de las obras.
 - El Acuerdo se ajustará a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal para los distintos tipos de obras.
 - En caso de que las actuaciones supusiesen la modificación de superficies de viviendas y locales, el Acuerdo de Junta deberá reunir los requisitos previstos en la Ley.
6. Presupuesto Protegido, en su caso con el desglose de Capítulos que comprenden las actuaciones subvencionables.
7. Tres presupuestos de todas las obras y servicios que integren el presupuesto protegido, en los supuestos y con los límites legales, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
8. Documentación Técnica exigida para la obra según el informe de visita previa vinculante elaborado por los técnicos de la Oficina del A.R.C.H (Memorias valoradas, Proyectos, Estudios, etc, todo ello visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando proceda conforme legislación e indicación del informe de visita previa).

La documentación técnica se presentará siempre en formato DIN A4, con los planos plegados a ese mismo formato. La encuadernación del proyecto deberá incluir un compartimiento al efecto para alojamiento del CD con la copia digital, de forma que no se pierda y constituyan un único documento. El número de ejemplares a presentar será, en caso de obra mayor: 2 copias en papel y 3 en formato digital. Obra menor: 1 copia en papel y 2 en digital.) El CD adicional se puede presentar independiente.

En caso de obra menor, esta documentación comprenderá toda la información necesaria para la completa descripción y valoración de las obras que se plantean y cuyo contenido mínimo debe adecuarse al siguiente guión (siempre conforme con el planeamiento vigente de aplicación) :

Portada, índice, objeto de las obras, descripción del edificio, normativa de aplicación, estado actual del inmueble en relación con las daños y deficiencias a subsanar y las obras a acometer, memoria fotográfica del inmueble y especialmente de los puntos a intervenir, propuesta de intervención, planos - tanto de estado actual como de la propuesta - (tanto plantas, secciones y alzados) y mediciones y presupuesto, estructurado conforme a los capítulos en que se desglosen los tipos de actuaciones subvencionables, según la normativa del ARCH.

 - La portada deberá contener, al menos:
 - Plano de situación del inmueble o foto aérea. Escala libre.
 - Titulo del proyecto. Numero expediente ARCH.
 - Referencia catastral de la parcela en que se sitúa el inmueble. Manzana y parcela.
 - Dirección postal del inmueble y dirección secundaria, en su caso.
 - Importe del presupuesto ejecución material.
 - Autor y fecha de redacción.
9. Volantes de Dirección de Obra, en su caso.
10. En caso de que por exigencias de las obras fuera necesario desalojar temporalmente viviendas o locales, se aportaría documentación justificativa de la conformidad de los residentes u ocupantes de locales o pisos en actividad no residencial. Así como solicitud de imputación de tales gastos, cuantías...
11. Certificados de residencia habitual y permanente en el inmueble (mediante certificados o volantes de empadronamiento, en virtud de las facultades de comprobación y verificación se solicitarán de oficio desde la oficina de gestión.

- Otra documentación será presentada para estudio y valoración por el órgano instructor del Programa ARCH.



Declaración de Residencia Habitual y Permanente por cinco años o destino a alquiler con idéntico fin y plazos, contados a partir del momento de la concesión de la subvención.

Si se encontrase ocupada la vivienda en régimen de alquiler, fotocopia compulsada del contrato y del último recibo del alquiler. Si las obras fuesen promovidas por el Inquilino, documentación justificativa de autorización del Propietario para su realización, en el que conste su voluntad de modo fehaciente.

12. Certificación del Número de cuenta donde se ingresarán las subvenciones y realizarán las aportaciones correspondientes a los particulares (cuenta que tendrá el carácter de restringida a efectos exclusivos de la subvención).

13. Cuanta documentación adicional se estime oportuna, por parte de los técnicos de la oficina del A.R.C.H. así como por parte de la Comisión de Evaluación en cada caso particular.

14. Declaración jurada del solicitante de no tener deudas pendientes.

15. Declaración responsable sobre fechas previstas de inicio y finalización de las obras, indicando expresamente que las mismas no se han comenzado.

16. En caso de que se trate de personas beneficiarias con derecho a las ayudas establecidas para mayores de 65 años, personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida y familias con dependientes a su cargo establecidas en el Decreto 173/2009, de 10 de noviembre, acreditación de tal extremo.

17. En caso de varias personas promotoras, autorización para el ingreso de las subvenciones en una cuenta única.

18. Declaración Jurada sustitutoria con compromiso de aportación de certificados en momento de tramitación administrativa necesario (propuesta de abono y justificación de la subvención) de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y Administración Municipal y Autonómica.

En los casos en que fuera necesario, la oficina del ARCH como órgano gestor, podrá requerir que se adjunte documentación complementaria pertinente para acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la obtención de las distintas ayudas económicas. Pudiendo, además, exigir la presentación de avales bancarios al contratista, en función de la importancia de las obras, con el fin de garantizar la correcta consecución de las mismas.

CAPÍTULO 6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

6.1.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios/as están obligados a:

-Destinar la ayuda económica a la ejecución de las actuaciones de rehabilitación para la que fue concedida.

-Notificar al Ayuntamiento de Segovia las alteraciones de los resultados previstos o de las condiciones de ejecución de la subvención, los cambios de titularidad o de razón social, los traspasos y las subrogaciones, o cualquier otro cambio que se produzca en relación a la actividad objeto de subvención.

-Cumplir el contenido del Proyecto/Memoria, aprobado en las condiciones que se señalen en el acuerdo y las bases que regulan la subvención.

-Comunicar al Ayuntamiento la solicitud de cualquier otro tipo de ayudas o subvenciones susceptibles de ser compatibles con las presentes, previamente al momento de otorgamiento de las subvenciones o presentación de la cuenta justificativa.

-Colaborar con el Ayuntamiento de Segovia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, especialmente las referidas a la verificación, seguimiento y control de las actividades o reformas subvencionadas.

-Comunicar la fecha de inicio y finalización de las obras.

- Instalación en las obras de las vallas con el contenido institucional señalado por la oficina del ARCH conforme a los convenios suscritos.



-Obligación de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención, y a las previstas en el Tribunal de Cuentas.

-Las demás obligaciones derivadas de las bases de esta convocatoria.

-Comunicar la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

-Colocación de las lonas y placas en las obras de rehabilitación durante y después de las mismas, en lugar visible, recordando que se trata de una obligación del convenio de financiación de las actuaciones y cuyo incumplimiento podría dar lugar a la resolución del acuerdo de concesión.

-Cuando los importes de las subvenciones concedidas individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Oficina ARCH.

-6.2.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El beneficiario de las ayudas económicas vendrá obligado a devolver al ente Gestor de la Rehabilitación del A.R.C.H. de las Canonjías, todas las cantidades percibidas en concepto de ayudas, actualizadas a fecha de resolución de la resolución del correspondiente expediente sancionador, cuando se incumpla alguna de las obligaciones establecidas en las presente Normativa perdiendo, asimismo, el derecho a percibir las subvenciones concedidas y no abonadas.

El incumplimiento de estas obligaciones, debidamente comprobado y con audiencia del interesado, dará lugar a la comisión de las infracciones e imposición de las sanciones administrativas aplicables o al reintegro proporcional, total o parcial del importe de la subvención concedida, por lo que para este fin, el Ayuntamiento de Segovia podrá ejercer las funciones de control, inspección y comprobación de lo que estime necesario.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, la Administración pasará el tanto de culpa a la Jurisdicción competente, y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal. La pena impuesta por la autoridad judicial excluirá la imposición de sanción administrativa. De no haberse estimado la existencia de delito, la Administración iniciará o continuará el expediente sancionador con base en los hechos que los tribunales hayan considerado probados.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo II del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO 7.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

7.1.- COMUNICACIÓN

El beneficiario de la subvención deberá comunicar al Ayuntamiento de Segovia la concesión de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Tal comunicación deberá llevarse a efecto con anterioridad al momento de la concesión de subvención o en su caso a la presentación de la documentación justificativa en cuyo supuesto daría lugar al recálculo si procediera.

7.2.- COMPATIBILIDAD

La suma de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad no podrá ser superior al 100 % del presupuesto protegible definido en estas Normas.

7.3.- REINTEGRO

En el supuesto de que, concedidas y abonadas las subvenciones recogidas en estas Normas, el beneficiario recibiese cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, cam-



biara el fin o destino del bien inmueble subvencionado, vendrá obligado al reintegro de las cantidades subvencionadas en la misma cantidad en que hubiera sido concedida.

CAPÍTULO 8.- NORMATIVA SUPLETORIA Y NORMAS DE PUBLICIDAD.

8.1.- NORMATIVA SUPLETORIA

En lo no previsto para las bases de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en las siguientes Normas:

-Real Decreto 801/2005, de 1 de julio (BOE 13 de julio de 2.005) por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda y normativa de desarrollo.

-Decreto 52/2002, de 27 de marzo de Desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, modificado por Decreto 64/2006 de 14 de Septiembre.

-Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de Noviembre)

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

-Ley de Subvenciones de Castilla y León, Ley 5/2008, de 25 de Septiembre.

-Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003 de 26 de Noviembre).

-Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1.992 de 26 de noviembre.

8.2.- NORMAS DE PUBLICIDAD

Los proyectos subvencionados deberán colocar en lugar visible y adecuado un CARTEL que indique que se trata de una actuación subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, la Junta de Castilla y León y el Ministerio Fomento, así como los logotipos del Área de Rehabilitación de las Canonjías de Segovia y el de las tres citadas Administraciones, y la imagen corporativa del Plan de la Vivienda, que subvencionan las actuaciones, según el modelo que será facilitado por el Ayuntamiento. Del incumplimiento de la obligación será responsable el beneficiario de la subvención-

Dicho cartel deberá permanecer expuesto durante la ejecución de las obras y hasta la finalización de las mismas, momento en el que se devolverá a la oficina del ARCH, en condiciones APTAS PARA SU REUTILIZACIÓN.

De incumplirse tal obligación deberá presentar lona nueva en la Oficina ARCH que le facilitará dónde adquirirla. La presentación se hará con la factura correspondiente que se imputará al presupuesto protegido de la subvención a mayores (no pudiendo sustituir partidas no ejecutadas) Su presentación será imprescindible para la tramitación de la justificación

8.3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y LIMITE CUANTITATIVO DE LA SUBVENCIÓN

En la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

-Nivel de protección del inmueble.

-Situación del inmueble en las áreas elegidas como prioritarias en cada una de las convocatorias de ayudas.

-Solicitudes que versen sobre fachadas a vías públicas.

-Existencia de Órdenes de ejecución de obras y de reparación por parte del Ayuntamiento.

-Antigüedad del inmueble.

-Mejora de la imagen en el entorno urbano del Centro Histórico

-Edificios de especial interés arquitectónico o histórico.

-Interés de las obras en relación con el objeto del Plan Estatal (accesibilidad, mejora o eficiencia energética)

-Otros aspectos de interés que el Ayuntamiento de Segovia considere relevantes y debidamente motivados.

Estos y otros criterios de valoración se graduarán en cada convocatoria.

Dentro de los porcentajes máximos de subvención establecidos en estas normas, cada convocatoria determinará el límite cuantitativo de la subvención.

**CAPITULO 9.- JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

En la convocatoria de las subvenciones deberán contemplarse los plazos y condiciones de Abono y Justificación de las Ayudas que se concedan, detallándose los siguientes extremos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.). :

CUENTA JUSTIFICATIVA

El beneficiario vendrá obligado a presentar una Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las condiciones actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión con y, en su caso, fecha de pago. Con indicación de los criterios de reparto de los costes incorporados en la relación.

3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.- El beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

5.- Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Acompañados de los documentos que acrediten la transferencia bancaria o el ingreso en cuenta de entidades de crédito, únicos medios de pago aceptados salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

6. Los tres presupuestos de obra que deba en su caso, haber solicitado el beneficiario.

El importe total de la subvención en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

No dan derecho a subvención las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero en metálico, salvo aquellas que no superen los 3.000 euros, en cuyo caso se deberán justificar mediante los tickets de compra o facturas y deben satisfacer de forma íntegra el importe del gasto total correspondiente.

Atendiendo a los principios de la actividad subvencionable, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, o tratándose de un objeto mixto la cantidad señalada para aquel de mayor entidad económica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, la realización de la obra o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Forma de pago

El pago de la subvención se llevará a cabo después de ejecutada la obra, por lo que el promotor debe adelantar el total del importe de las obras y se le reintegra una vez justificado el gasto, si bien las bases de la convocatoria de subvenciones podrán contemplar pagos parciales y/o anticipados, regulando en dicho caso el importe y las condiciones en que se efectúen los mismos. Asimismo, se podrá llevar a efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 RGS.

Si finalizado el plazo de justificación, se hubiera pagado/justificado solo una parte de los gastos señalados en el presupuesto protegido, bien de obra o de otros gastos, bien por la ejecución parcial de las partidas o mediciones, o bien por su falta de pago, se aplicará el principio de proporcionalidad, es decir, se recalculará la subvención. El recálculo se llevará a cabo aplicando a la cuantía má-



xima de subvención justificada el porcentaje máximo de subvención obtenido conforme las cantidades consignadas en el acuerdo de concesión provisional y definitivo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Los recursos frente a concesiones, denegaciones o reintegros se tramitarán conforme la Ley General de Subvenciones y Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Segunda: Las cuestiones que sean de mera interpretación, serán objeto de análisis y estudio e interpretación por la Comisión de Evaluación previo informe o consulta si fuera necesario de la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio y resueltas por la Junta de Gobierno Local.

Se faculta a ésta, para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de las presentes Normas dándose cuenta de ello al Pleno.

Tercera: Modificación de la presente normativa

La presente Normativa podrá ser modificada en aquellos extremos que se observe necesario a raíz del desarrollo de las líneas de subvención, siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes en trámite sin resolución de concesión de subvención, se regirán por la Normativa en vigor en el momento de la convocatoria a la que concurren, excepto en todo aquello que les fuera más favorable en la nueva Normativa, que les será aplicable a partir del momento de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Normativa entrará en vigor el 1 de enero de 2012, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria para los expedientes en tramitación sin resolución de concesión de subvención.

Segovia, 16 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Pedro Arahuetes García.

4485

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

El Artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 29 de marzo de 1995), establece que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de 14 al año, de las cuales dos serán locales. El Decreto 49/2011, de 1 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de la Junta de Castilla y León publicado en el (B.O.C. y L. de 7 de septiembre de 2011), ha establecido el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad para el año 2012, el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (B.O.E. de 29 de julio de 1983), señala que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición sean propias de cada Municipio, que se determinarán por la Autoridad Laboral, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con las citadas disposiciones, vistas las propuestas formuladas por las respectivas Corporaciones Municipales, esta Oficina Territorial de Trabajo, conforme tiene atribuido por el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo (B.O.E. n° 160, de 6 de julio).